

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CABIÑENA y SANTA MARIA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Circular núm. 208.

Estando terminantemente prohibido por Real orden de 27 de Marzo de 1847 la extraccion y transporte de maderas de cualquiera clase, sean de propiedad particular ó de los montes públicos, cuando los conductores no llevan consigo la guia correspondiente, y héchose estensiva esta disposicion por Real orden de 13 de setiembre de 1849 á los corchos y las cortezas que se emplean en las artes, al carbon y leñas gruesas ó menudas

que se destinan al tráfico, escepuándose todos los artículos mencionados solamente cuando se distribuyen ó conceden á los vecinos de los pueblos para sus hogares y demas usos rigurosamente vecinales, en cuyo caso quedan siempre libres de aquella formalidad para su conduccion á los pueblos á que correspondan, ó á sus comuneros respectivos, y como se me haya dado aviso de que en esta provincia se descuida la observancia de las citadas Reales disposiciones por parte de los conductores de los citados artículos, á fin de evitarles las pérdidas que de aquellos puedan ocasionárseles, y al propio tiempo los aprovechamientos fraudulentos en los montes públicos, advierto á los mismos conductores que en lo sucesivo lleven consigo las guias que

es facilitará el alcalde del pueblo donde es el monte en que se extraen los efectos mencionados, la que será visada por el Comisario de montes de la provincia, según está prevenido. Para que esta disposición tenga debido cumplimiento, encargo á los alcaldes, empleados en el ramo de montes, Guardia civil y Carabineros de Hacienda pública hagan que los referidos conductores les exhiban dicho documento, y si carecieren de él, decomisarán con arreglo á la ordenanza general de montes cuantos efectos transporten, teniendo presente la escepcion que de aquellos artículos se hace, si se destinan á usos puramente vecinales. Burgos 6 de Agosto de 1851. — Francisco del Busto.

SECCION 1.ª.—AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 209.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de julio último se me comunica la Real orden siguientes.

Teniendo en consideracion la Reina la importancia y la naturaleza de las funciones confiadas á los secretarios de ayuntamiento, se ha servido mandar que no puedan ser nombrados para estos cargos los que no hayan cumplido la edad de veinte y cinco años. De Real orden lo digo á V: S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia para que tenga la publicidad debida, y á fin de que los ayuntamientos se atemperen á lo dispuesto en la misma al verificar los nombramientos de sus respectivos secretarios. Burgos 3 de Agosto de 1851. Francisco del Busto.

Otra núm. 210.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Burgos.

Necesitando esta Administracion conocer todas las vinculaciones y mayorazgos que existen en esta provincia, se encarga á los alcaldes de los pueblos formen y remitan en el término de veinte dias una noticia de los que radican en sus distritos con arreglo al modelo adjunto.

| Nombres de los Poseedores. | Pueblo de su vecindad. | Año de la adquisición. | Vinculacion ó mayorazgos. |
|----------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
| D. Francisco Nobo          | Burgos                 | 1845.                  | Mayorazgo.                |
| D. Nicasio Abad            | Zaldueño               | 1848                   | Vínculo.                  |
| D. Pedro Gil               | Tórtoles               | anterior al año 1845   | Mayorazgo.                |

Fecha y firma del Alcalde.

Se advierte que las adquisiciones hechas antes del año de 1845,

solo se expresará según se manifestó en el estado anterior, y desde dicha época en adelante, el mes y año en que se hubiese efectuado. Burgos 4 de Agosto de 1845.-- Eugenio Maria Perez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

*El Intendente militar de este distrito, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Intendente general militar en 1.º del mes actual me dice lo que copio:— Conforme a lo mandado en la Real orden de 4 de junio de 1840 y de acuerdo con la intervención general, he dispuesto se proceda á una segunda subasta simultánea en la Intendencia militar del distrito de Galicia y en la general de mi cargo el día 14 del corriente á las 2 de la tarde, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprensión del citado distrito por el tiempo de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1852, con sujeción al pliego de condiciones y Real orden de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1849, que estarán de manifiesto en las secretarías de las respectivas intendencias, en el concepto de que las proposiciones que se presenten han de ser mas ventajosas que la presentada y admitida de los Sres. D. Antonio Miranda é hijos, del comercio de esta Corte, en el día de ayer, mejorando en un cuartillo de real p<sup>o</sup> la proposición declarada en remate por el tribunal de la subasta del distrito militar de Galicia, cuyos precios son: 21 mrs. ración de pan, 26 3/4 rs. la fanega de cebada y 2 rs. 12 mrs. la arroba de paja, con baja de un cuartillo de real p<sup>o</sup> en en la totalidad del suministro, ofreciendo además sostener dicha mejora en pública licitación. Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte la presente subasta en el Boletín oficial de esta provincia.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta*

*provincia para la debida publicidad. Burgos 6 agosto de 1851.—Francisco del Busto.*

### *Ayuntamiento constitucional de Soria.*

A consecuencia de expediente instruido por virtud de acuerdos de la corporación municipal con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta las obras de construcción de sitios públicos plazuelas de mercado en las de Teatinos y S. Esteban de esta capital, para la venta de carnes y pescados frescos y otros artículos, conforme al plano facultativo levantado. Los que quieran interesarse en ellas pueden presentarse al remate que se celebrará en las salas consistoriales á la hora de las 12 del día primero de setiembre próximo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la corporación, debiendo servir de base la suma de 120,000 rs. vn. á cobrar con los productos de los mismos sitios públicos, en consideración á que las obras solo se hallan presupuestas en 56,298 rs. Soria 26 de julio de 1851. El Alcalde constitucional presidente Julian Redondo. — Por acuerdo del Ayuntamiento Fernando Gonzalez Moreno, secretario.

*El Licenciado D. Miguel Renedo Juez de primera instancia de Aranda de Duero.*

Por el presente cito y emplazo á Isidoro Lopez, natural de Fuentes del Olmo, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel nacional de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que en este Juzgado se le sigue por haberse fugado al llegar á las mojoneras que dividen la jurisdicción de la Vid con la de Langa, hiriendo y maltratando al conductor, Zacarías Alcalde, vecino de dicho la Vid que con el se dirigía á la referida de Langa, para que de justicia en justicia se hiciese llevar al susodicho á disposición del Sr. Gobernador de la Provincia de Soria, y pasado dicho término sin verificarlo se continuará en rebeldía dicha causa y le parará el perjuicio que haya lugar.— Dado en Aranda de Duero á 30 de julio de 1851. — Miguel Renedo.— Por su mandado Manuel Martinez Fuentenebro.

**El ayuntamiento de Barbadillo del Pez, en el expediente que ha instruido con arreglo á la Real orden de 20 de diciembre de 1847, justifica que por efecto del apedreo ocurrido el día 13 de julio ul-**

tino, han perdido los contribuyentes gran parte de los frutos de su cosecha que calculada y reducida á metálico, asciende á 32,840 rs. vn. y habiendo solicitado dicho ayuntamiento el perdon de la contribucion territorial, en la parte correspondiente, se hace saber á los demas de la provincia, para que si tuviesen algo que decir en contra de la pretension de Barbadillo, lo manifiesten á este Gobierno en el término de 12 dias, en el concepto de que la contribucion que se les perdone, será cubierta con su fondo supletorio y con el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 6 de agosto de 1851. --Francisco del Busto.

**CAJA DE AHORROS DE BURGOS.**

Domingo 3 de Agosto de 1851.

rs. vn.  
Han ingresado en este dia . . . . . 10. 646  
Se han devuelto á solicitud de un interesado. 4717  
Por el director de semana, el contador Eulogio Sainz de Alfaro.

**ANUNCIOS.**

Está Vacante la plaza de medico de Ontoria del Pinar, y sus tres anejos, Navas, Aldea, y Ravanera. Su dotacion cuatrocientos ducados, y casa, libre de contribucion menos la

del subsidio. Los memoriales se dirijirán á D. Gregorio Ruiz, y se admitirán francas hasta el treinta de Agosto. Ontoria 31 de Julio de 1851.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la Villa de Fuentespina, cuya dotacion consiste en 800 cantaras de vino, bien cobradas de sus vecinos, con su correspondiente encubado, 800 rs. en dinero, casa para vivir y libre de toda clase de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes que gusten obter á ella dirijirán sus solicitudes francas de porte á D. Francisco Gonzalez, vecino de dicha villa hasta el 24 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante el partido de cirujano de Tubilla del Lago, cuya dotacion consiste en 80 fanegas dos partes de trigo y una de centeno, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á D. Urbano Gutierrez, vecino de dicho pueblo.

El Sr. Schlosser artista, callista aleman de Franckforte, tiene el honor de participar al público, que se encarga de la estirpacion de los callos, juanetes, clavos, uñeros, etc. La operacion se hace en dos minutos, poniendo la raiz del callo en la mano del paciente, y todo esto sin dolor, tanto que en el momento puede volver á calzarse. Tiene muchas certificaciones dadas en Alemania y en España, Tambien posee testimonios espedidos por personas operadas un año despues de su curacion.

Cura gratis á los pobres; y pasa á las casas de los que gusten honrarle con su confianza,

Recibe de 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Se halla alojado en la posada del paso Calle nueva núm. 5

Burgos:

Imprenta de Cariñena y Sta. Maria.